



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

OBJETO:

“Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *“la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”*.”

Mayo de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO -----	4
1.3. DEFINICIONES-----	5
1.4. OBJETO-----	18
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR-----	18
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-----	21
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	22
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR-----	22
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN-----	25
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	25
1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS-----	25
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.-----	25
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.-----	26
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA-----	26
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	27
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	27
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	27
2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	27
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	28
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO-----	28
2.5. CRONOGRAMA. -----	28
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	29
2.7. CORRESPONDENCIA.-----	29
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.-----	30
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	31
2.10. INFORME DE EVALUACIÓN -----	31
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO-----	32
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA-----	34
CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	35
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	35
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS-----	35
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS -----	36
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS-----	37
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN-----	37

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	39
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.-----	40
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS-----	41
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL -----	41
3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS-----	41
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	42
3.12. CAUSALES DE RECHAZO-----	43
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	45
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA-----	45
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	45
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	45
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES-----	47
4.3. CAPACIDAD JURIDICA-----	48
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. -----	49
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL-----	49
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -	56
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN----	56
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES-----	57
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	57
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-----	57
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA-----	58
4.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	¡Error! Marcador no definido.
4.14. EXPERIENCIA GENERAL-----	59
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	64
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION-----	64
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-----	¡Error! Marcador no definido.
5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO-----	¡Error! Marcador no definido.
5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE-----	71
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	74
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO-----	74
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO-----	74
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES-----	74
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA-----	77
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA-----	78
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL-----	78
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA-----	78

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexos 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 5	Certificación del Garante
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de SMMLV
Anexo 10	Hoja de datos y Requerimientos Técnicos
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Oferta económica
Formato 9	Promesa de contrato

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en

1 coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y
2 descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los
3 proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

4

5 Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la
6 Agencia Nacional de Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio
7 Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Unidad Administrativa Especial
8 de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución de la
9 reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decreto 4164 y 4165 de 2011.

10

11 El numeral 3° del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA
12 AGENCIA, del citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar,
13 con apoyo técnico de la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los
14 estudios previos y los procedimientos legales de selección necesarios para elegir y
15 contratar las interventorías integrales externas, para los contratos de concesión que se
16 van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA AEROCIVIL solicitará a
17 los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin de que
18 subcuenta de interventoría quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA
19 AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las
20 subcuentas de interventoría, según corresponda. LA AGENCIA en cumplimiento del
21 citado numeral del Convenio Interadministrativo de Cooperación elaborará los estudios
22 previos para desarrollar el proceso de selección, suscripción y legalización del contrato
23 de interventoría de obra al contrato de concesión No. 058-CON-2000 suscrito entre LA
24 AEROCIVIL y AEROCALI S.A., el cual tiene como objetivo la administración, operación
25 y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón
26 de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”, con cargo a las vigencias futuras
27 de la nación aprobadas a través de CONPES No. 3796 o fondo creado para el pago de
28 la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato de fiducia mercantil
29 irrevocable de administración y fuente de pago **No. xxxx** celebrado entre Fiduciaria
30 XXXXXXXXXXXX y AEROCALI S.A.

31

32 En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1510
33 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la interventoría de
34 obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial,
35 financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1,
36 correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias,
37 obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-
38 CON-2000, cuyo objeto es “la administración, operación y explotación económica del
39 área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que
40 sirve a la ciudad de Cali”.

41

42 Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las
43 funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los*
44 *pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los*
45 *Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP*”

1

2 Que entre la AEROCIVIL y AEROCALI S.A., se suscribió con fecha 01 de junio de
3 2000, el Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *la administración,*
4 *operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso*
5 *Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali*". el cual está
6 conformado por el contrato principal y el Otrosí No 1:

7

- 8 • Otrosí No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2013, modifica 3 componentes
9 fundamentales del contrato de concesión (1) La construcción del nuevo terminal
10 internacional de pasajeros y modernización del terminal de pasajeros existente; (2)
11 la construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del
12 aeropuerto; y (3) la operación de los filtros de seguridad.

13

14 En atención que el Otrosí No. 1 contempla los recursos y las especificaciones técnicas
15 para la interventoría de las obras, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar
16 con una interventoría técnica, legal, Social, ambiental, financiera y administrativa de las
17 obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones
18 obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación
19 asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000 del aeropuerto Alfonso Bonilla
20 Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, con el fin de garantizar el
21 seguimiento, vigilancia y control del contrato.

22

23 La Interventoría deberá garantizar el buen desempeño, control, vigilancia y aceptación
24 de las actividades que deberá desarrollar el concesionario y que será de
25 responsabilidad de la Interventoría, como representante de la Agencia, respecto de las
26 actividades de obra derivadas del Otrosí No.1 al contrato de concesión No 058-CON-
27 2000 de 1 de junio de 2000, en forma independiente del control de calidad que debe
28 establecer el concesionario. Adicionalmente, deberá en general garantizar el
29 cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos
30 aeronáuticos aplicables y de otros definidos en el Contrato de Concesión o de las
31 normas técnicas aplicables.

32

33 La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública,
34 pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de Concesión a
35 través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los
36 mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los
37 conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

38

39 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

40

41 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no
42 deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo
43 tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que
44 hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes
45 parámetros:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- El Contrato de interventoría.
- El estudio y documentos previos.
- La Propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la Agencia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos

1 tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y
2 las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general
3 de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones,
4 las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
5

6 a. Actos de Interferencia Ilícita: Se entenderán como los siguientes: a) acto
7 de violencia realizado contra una o más personas a bordo de una
8 aeronave en vuelo y que, por su naturaleza, constituya un peligro para la
9 seguridad de la aeronave; b) acto de destruir una aeronave en servicio o
10 de causarle daños que la incapaciten para el vuelo o que por su
11 naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en
12 vuelo; c) acto de colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio,
13 un explosivo material o artículo capaz de destruir tal aeronave o de
14 causarle daño que la incapacite para el vuelo, o que por su naturaleza,
15 constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo; d) acto de
16 utilizar cualquier arma, explosivo, materia, o artículo peligroso para:
17 ejecutar un acto de violencia contra una persona o varias personas en un
18 aeropuerto o varios aeropuertos, destruir, causar daños en una o varias
19 aeronaves o en uno o varios aeropuertos.

20
21 b. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se
22 suscribirá, en el Proceso de Contratación y que se entregará junto con la
23 Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso
24 irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El
25 Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del presente
26 Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

27
28 c. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un
29 acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de
30 Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.

31
32 d. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de
33 Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de
34 Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por
35 el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto
36 Nacional de Concesiones-INCO. Para los efectos del presente proceso,
37 será la entidad encargada de llevar a cabo el proceso y se denominará la
38 entidad contratante.

39
40 e. Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados: Es el documento
41 suscrito por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual
42 se da cuenta de la remuneración causada a favor del Concesionario por la
43 ejecución de Obras Complementarias así como el nuevo monto de los
44 Ingresos Esperados Regulados.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

Acta de Entrega: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la entrega material y jurídica a título de Concesión, de parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario, de cada uno de los Aeropuertos.

f. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.

g. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes y el Interventor en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.

h. Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las actividades requeridas por el Plan de Adecuación y Modernización y su suscripción da inicio a la Etapa de Mantenimiento.

i. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación del Contrato.

Acta de Restitución: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la restitución y reversión de cada uno de los Aeropuertos.

j. Actas de Verificación: Son los documentos suscritos por el Interventor, el Concesionario y los Concedentes, en las cuales se consigna la terminación de una actividad del Plan de Adecuación y Modernización o de una Obra Complementaria, así como su conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión y en las especificaciones técnicas aplicables.

k. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

l. Aeródromo certificado: Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente

- 1 certificación, previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos
2 en esta parte de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
3
- 4 m. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado
5 regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad
6 Aeronáutica, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica
7 suficientes para ser operado en la aviación civil.
8
- 9 n. Aeropuerto: Alfonso Bonilla Aragón: Es el aeropuerto “Alfonso Bonilla
10 Aragón” que sirve principalmente a la ciudad de Cali, y que se encuentra
11 localizado en el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca,
12 República de Colombia, identificado con la sigla OACI SKCL.
13
- 14 o. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego
15 de Condiciones y que forman parte del mismo.
16
- 17 p. Área Concesionada: Será el conjunto de bienes muebles e inmuebles,
18 servicios y actividades entregados en Concesión por parte de la UAEAC al
19 Concesionario mediante el Contrato, para su Administración, Explotación y
20 Operación, que se determinará de acuerdo con los Anexos D y E y a lo
21 previsto en el Capítulo VI del Contrato de Concesión, y que incluye las
22 inversiones y mejoras que el Concesionario realice durante la vigencia del
23 Contrato. Los bienes que integran el Área Concesionada se incorporarán
24 en el Acta de Entrega.
25
- 26 El control de las áreas de pista y calles de rodaje para el aterrizaje,
27 despegue y movimiento de aeronaves será responsabilidad de la UAEAC
28 como autoridad aeronáutica. Por el contrario, la Administración y
29 Explotación de la pista y de las calles de rodaje quedarán a cargo del
30 Concesionario.
31
- 32 q. Área No Concesionada: Se entiende como el conjunto de bienes,
33 derechos, contratos, servicios y actividades que no se otorgan al
34 Concesionario mediante el Contrato de Concesión, es decir, que quedan
35 bajo responsabilidad de la UAEAC, y que constará en el Acta de Entrega.
36
37
- 38 r. Autoridades de Seguridad: Son los organismos del Estado a los que la
39 Constitución o la Ley les han confiado la realización de controles
40 específicos en los Aeropuertos, diferentes de aquellos que deberán ser
41 efectuados por el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones en
42 materia de Seguridad Aeroportuaria, y son todos los que se enumeran
43 además de aquellos que ejerzan autoridad en materia de Seguridad
44 Aeroportuaria
45

- 1 El Comité de Seguridad de los Aeropuertos estará constituido por:
2
3 a. El Gerente o Administrador aeroportuario, o el Gerente del
4 concesionario, quien lo coordinará.
5 b. El Comandante de la Policía nacional destacada en el aeropuerto.
6 c. El Comandante de la Fuerza militar con jurisdicción en el lugar donde
7 esté ubicado el aeropuerto o su delegado.
8 d. Un representante elegido por los explotadores de aeronaves con base
9 en el aeropuerto.
10 e. El jefe de seguridad del aeropuerto, quien actuará como Secretario
11 del Comité.
12
13 s. Banco Aceptable: Es un establecimiento de crédito establecido y
14 legalmente autorizado para operar en Colombia debidamente vigilado por
15 la Superintendencia Financiera.
16
17 t. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para
18 el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra
19 parte del aeródromo.
20
21 u. Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria: La Comisión
22 Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria es el organismo de mayor
23 jerarquía de la seguridad aeroportuaria en Colombia y su competencia,
24 composición y funciones son las establecidas en el Decreto 1400 de 2002,
25 o en aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
26
27 v. Concesión: Corresponde al objeto del Contrato con el alcance indicado en
28 la Cláusula tercera del Contrato de Concesión.
29
30 w. Concesionario: Es la persona, consorcio o unión temporal que, por haber
31 resultado adjudicatario dentro de la Licitación, suscribe el Contrato de
32 Concesión.
33
34 x. Contraprestación: Es la retribución que, en los términos de la Cláusula 20,
35 debe pagar el Concesionario a los Concedentes a cambio de los derechos
36 que adquiere por virtud del Contrato de Concesión.
37
38 y. Contratos de los Aeropuertos: Son todos los contratos celebrados por los
39 Concedentes para la operación, administración y explotación comercial de
40 los Aeropuertos, y los cuales son cedidos por los Concedentes al
41 Concesionario a partir de la entrega de cada uno de los Aeropuertos. Los
42 Contratos de los Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice B.
43
44 “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la
45 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto,

- 1 por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les
2 concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones
3 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso.
4
- 5 **z.** “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
6 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a
7 satisfacción por parte de la entidad contratante.
8
- 9 **aa.** Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes,
10 excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día
11 de un período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil,
12 el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día
13 calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa
14 se entenderá que es Día Hábil.
15
- 16 **bb.** Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
17 Estados Unidos de América.
18
- 19 **cc.** DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la
20 entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio
21 ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días
22 ofrecidas por el sistema financiero colombiano. Para este caso se utilizará
23 aquella expresada en términos efectivos anuales. En caso que la DTF sea
24 reemplazada, será aquella equivalente que la reemplace expresada
25 también en términos efectivos anuales.
26
- 27 **dd.** Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
28 Contrato de Interventoría.
29
30
- 31 **ee.** Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que debe constituir o está
32 constituido por el Concesionario, mediante la celebración de un contrato
33 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en los términos
34 y para los efectos previstos en este Contrato.
35
- 36 **ff.** Fiduciaria: Es la entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en
37 Colombia con quien se suscribe un contrato de fiducia mercantil de
38 administración y pagos que da lugar a la constitución del Fideicomiso.
39
- 40 **gg.** Financiadores: Son las personas jurídicas diferentes del Concesionario
41 que suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la
42 ejecución de la Concesión, mediante cualquier modalidad, contrato o
43 instrumento de financiación.
44

- 1 oo. Ingresos No Regulados: Son aquellos relativos al cobro de cualquier tipo
2 de emolumento no sujeto a regulación tarifaria directa por parte de la
3 UAEAC, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2.
4
- 5 pp. Ingresos Regulados: Se entenderán como los ingresos que son objeto de
6 regulación por parte de la UAEAC y que serán percibidos por el
7 Concesionario como resultado del otorgamiento de este Contrato de
8 Concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.1.
9
- 10 qq. Inversiones de Rehabilitación: Son las inversiones mínimas que deberá
11 realizar el Concesionario dentro de los doce (12) meses siguientes a la
12 Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato, necesarias para el
13 mantenimiento y adecuación de los bienes que conforman el Área
14 Concesionada del Aeropuerto, de acuerdo con la cláusula 12.1.2, y con el
15 programa de inversión señalado en el Anexo H.
16
- 17 rr. Inversiones Obligatorias: Son las inversiones que deberá realizar el
18 Concesionario para mantener los estándares de calidad, seguridad y
19 servicio del Área Concesionada del Aeropuerto de acuerdo con el presente
20 Contrato y, en particular, como mínimo, con lo estipulado en la cláusula
21 12.1.3, según se determina en el Anexo I.
22
- 23 ss. Inversiones Voluntarias: Son aquellas inversiones que el Concesionario
24 podrá realizar voluntariamente para el mejor desempeño de la
25 Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del
26 Aeropuerto según se describe en la cláusula 12.1.3.
27
- 28 tt. Interesado(s): Son aquellas personas naturales, personas jurídicas,
29 consorcios o uniones temporales, que han retirado el Pliego de
30 Condiciones.
31
- 32 uu. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves,
33 pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es
34 facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a
35 esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del
36 aeródromo.
37
- 38 vv. Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones,
39 dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen
40 en:
41
- 42 Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el
43 uso del público en general sin restricción en su ingreso.
44

- 1 Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a
2 aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de
3 autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su
4 ingreso.
5
- 6 **ww.** OACI: Es la Organización de Aviación Civil Internacional.
7
- 8 **xx.** Obras Adicionales e Imprevistas: Aquellas que no resulten de obligaciones
9 derivadas de este contrato, o aquellas resultantes de fuerza mayor o caso
10 fortuito, que deban realizarse dentro del área concesionada.
11
- 12 **yy.** Operaciones Aéreas u Operaciones: Se considerarán como tales tanto el
13 aterrizaje como el despegue de aeronaves comerciales relativas a
14 explotadores de aeronaves, entendiéndose sin embargo que, para efectos
15 del cobro de Derechos de Pista, el despegue y aterrizaje se considera
16 como una Operación. Esta definición excluye las operaciones de Aviación
17 General nacional y las Operaciones exentas previstas en el Contrato.
18
- 19 **zz.** Operación del Área Concesionada del Aeropuerto: Se entenderá como la
20 totalidad de gestiones de carácter técnico y operativo que deberá realizar
21 el Concesionario con la asistencia del Operador, con el fin de garantizar el
22 funcionamiento del Área Concesionada del Aeropuerto de manera
23 continua y permanente en los niveles de seguridad, servicio y calidad
24 estipulados en la cláusula 12.1.1 del Contrato de Concesión.
25
- 26 **aaa.** Operación Internacional u Operaciones Internacionales: Para las
27 aeronaves cuyo explotador sea colombiano, se considerarán
28 internacionales los servicios en el aeropuerto donde se realice la entrada a
29 territorio colombiano. Para las aeronaves cuyo explotador sea extranjero,
30 se considerarán internacionales todas las escalas efectuadas en
31 aeropuertos colombianos. Se exceptúan las escalas cuando se realicen
32 por fuerza mayor, de acuerdo con la resolución aplicable expedida por la
33 UAEAC, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o aclaren. Esta definición
34 excluye las operaciones de Aviación General y las Operaciones exentas
35 previstas en el Contrato.
36
- 37 Adicionalmente se incluyen como Operaciones Internacionales aquellas
38 que clasifiquen como operaciones de Aviación General que realicen la
39 entrada a territorio colombiano, independientemente de su marca de
40 utilización.
41
- 42 **bbb.** Operación Nacional u Operaciones Nacionales: Se entenderá como las
43 Operaciones que realicen los explotadores de aeronaves de bandera
44 colombiana en vuelos nacionales. Esta definición excluye las operaciones
45 de Aviación General y las Operaciones exentas previstas en el Contrato.

- 1
2 **ccc.** Operaciones Regulares y Operaciones No Regulares u Ocasionales Serán
3 Operaciones Regulares las que corresponden a Operaciones de servicios
4 de transporte aéreo regular que incluye los servicios de transporte público
5 interno e internacional, de pasajeros, de correo y de carga y que sean
6 definidas como tales por la autoridad aeronáutica colombiana. Serán
7 Operaciones No Regulares u Ocasionales las demás.
8
- 9 **ddd.** Operador: El Operador es una de las partes en el Contrato de Operación y
10 Mantenimiento, por tanto, cumple con los requisitos exigidos para el
11 Operador en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión. Es
12 el responsable de la Operación del Área Concesionada del Aeropuerto tal
13 como se define y regula en el Capítulo XI del Contrato de Concesión y en
14 el Contrato de Operación y Mantenimiento.
15
- 16 **eee.** Pago Bimestral: Es el monto que debe pagar el Concesionario a la UAEAC
17 cada Bimestre, de acuerdo con la cláusula 9.2.1 del Contrato de
18 Concesión.
19
- 20 **fff.** Pasajero: Se entenderán como las personas que utilicen el terminal de
21 pasajeros del Aeropuerto con el propósito de abordar o desembarcar una
22 aeronave de Operación Regular o de Operación No Regular. Para efectos
23 del cobro de la Tasa Aeroportuaria, ésta aplicará únicamente a los
24 Pasajeros que embarquen una aeronave, de acuerdo con esta definición,
25 según las normas aplicables, salvo en los casos de exención previstos en
26 la ley y los previstos en el Contrato
27
- 28 **ggg.** Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su
29 operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en
30 los aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde
31 las aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas
32 a los aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los
33 mismos, constituye un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves
34 ante la posibilidad de que sean impactadas por aquellas durante sus fases
35 de despegue y acenso o de aproximación y aterrizaje, que son
36 precisamente las fases más críticas del vuelo.
37
- 38 **hhh.** Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
39
- 40 **iii.** Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para
41 el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
42
- 43 **jjj.** Plan de Contingencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen
44 parte del Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como
45 finalidad coordinar los esfuerzos entre los distintos organismos

- 1 gubernamentales, empresas e instituciones de seguridad y aeronáutica,
2 para dar respuesta a cualquier amenaza o Acto de Interferencia Ilícita en
3 cada uno de los Aeropuertos. El Plan de Contingencia deberá ser
4 elaborado por el Concesionario en los términos señalado en el Contrato de
5 Concesión.
6
- 7 **kkk.** Plan de Emergencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen
8 parte del Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como
9 finalidad coordinar los esfuerzos entre los distintos organismos
10 gubernamentales, empresas e instituciones de seguridad y aeronáuticas
11 para hacer frente a accidentes derivados de la actividad aérea, o
12 provenientes de factores telúricos o climatológicos, o incendios
13 estructurales, u otros fenómenos naturales que puedan afectar la
14 operación y explotación comercial de los Aeropuertos. El Plan de
15 Emergencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos
16 señalados en el Contrato de Concesión.
17
- 18 **III.** Plan de Seguridad de los Aeropuertos: Son el conjunto de medidas
19 ordinarias y extraordinarias aplicadas a los Aeropuertos a través de las
20 cuales se implementan los principios y normas establecidas en el
21 Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, en el Contrato de
22 Concesión y en el Apéndice F. Se entiende por medidas ordinarias
23 aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente para el
24 control de personas, equipajes, correo y carga en los Aeropuertos.
25
- 26 **mmm.** Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar
27 cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de
28 pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible,
29 estacionamiento o mantenimiento.
30
- 31 **nnn.** Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de
32 referencia del presente concurso de méritos.
33
- 34 **ooo.** Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria: De acuerdo con lo
35 estipulado en la Resolución 892 de 2004, son todas aquellas medidas
36 generales de carácter preventivo adoptadas por cada Estado, con sujeción
37 a lo establecido en el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil
38 Internacional, para proteger a la aviación civil contra Actos de Interferencia
39 Ilícita.
40
- 41 Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el
42 Proponente dentro del presente concurso de méritos.
43
- 44 **ppp.** Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que
45 incluye su oferta económica

- 1
2 **qqq.** Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una
3 plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.
4
- 5 **rrr.** “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato
6 Principal, tal como este término es definido en el presente documento.
7 Solo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a
8 modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se
9 acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los
10 contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán
11 tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el
12 presente proceso.
13
- 14 **sss.** SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se
15 ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co
16
- 17 **ttt.** Seguridad Aérea: Es la actividad desarrollada de acuerdo con la ley y la
18 regulación vigente, mediante la combinación de recursos humanos,
19 procedimientos, medidas y dispositivos tecnológicos, para efectuar el
20 control del tráfico aéreo en Colombia y en los Aeropuertos, lo cual incluye
21 los servicios de protección al vuelo.
22
- 23 **uuu.** Seguridad Aeroportuaria: Es la combinación de recursos humanos,
24 procedimientos, medidas y dispositivos tecnológicos que deberá
25 implementar el Concesionario dentro de los Aeropuertos para prevenir
26 Actos de Interferencia Ilícita, de conformidad con lo establecido en el
27 presente Contrato de Concesión.
28
- 29 **vvv.** Servicios Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios que
30 trata la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil y
31 que debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.
32
- 33 **www.** Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios,
34 diferentes de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados, que debe
35 prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.
36
- 37 **xxx.** Subcuenta de Interventoría: Es la subcuenta constituida por el
38 Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario deposita los
39 valores necesarios para el pago de los honorarios del Interventor.
40
41
- 42 **yyy.** “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en
43 Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el
44 Anexo No. 9.
45

- 1 **zzz.** Tasa Aeroportuaria: Es la tarifa que debe cobrar el Concesionario por los
2 servicios asociados a dicha tasa, de acuerdo con lo dispuesto por la
3 Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil.
4
- 5 **aaaa.** Tasa Aeroportuaria o Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN) e Internacional
6 (TAI): Se entenderá como la tarifa que podrá cobrar el Concesionario a los
7 Pasajeros. Se cobrará en Pesos a los Pasajeros que se embarquen en
8 vuelos nacionales, y en Dólares, o en Pesos a la Tasa de Cambio
9 Representativa del Mercado de la fecha del pago, a los Pasajeros que se
10 embarquen en vuelos internacionales, de acuerdo con la cláusula 7.3.1 (i)
11 y (ii) del Contrato de Concesión.
12
- 13 **bbbb.** Tasa de Cambio Representativa del Mercado: Es la tasa de cambio de
14 Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Bancaria y definida
15 por el artículo 96 de la Resolución 21 de 1993 expedida por la Junta
16 Directiva del Banco de la República, o por las normas que lo modifiquen,
17 deroguen o sustituyan.
18
- 19 **cccc.** Tasa de Mora Dólares: Será la tasa aplicable a los intereses de mora
20 sobre la suma no pagada para las obligaciones denominadas en Dólares y
21 equivaldrá al rendimiento del bono colombiano de riesgo soberano a más
22 largo plazo, vigente a la fecha del pago, más 800 puntos base, y en
23 cualquier evento, sin exceder el límite máximo para interés moratorio
24 establecido por la ley, de ser aplicable.
25
- 26 **dddd.** Tasa de Mora Pesos: Será la tasa aplicable a los intereses de mora sobre
27 la suma no pagada para las obligaciones denominadas en Pesos, y
28 equivaldrá a la tasa máxima legal permitida para intereses moratorios de
29 acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio Colombiano o la
30 norma que lo modifique o sustituya, es decir, una mitad más del interés
31 bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, vigente a
32 la fecha del pago.
33
- 34 **eeee.** Tráfico Efectivo: Será el número real de Operaciones Aéreas, Pasajeros,
35 horas o cualquier unidad aplicable a cada Tarifa Regulada a las cuales se
36 les cobra la Tarifa Regulada durante un período determinado.
37
- 38 **ffff.** TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
39 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la
40 reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
41
- 42 **gggg.** UAEAC, Aerocivil o Aeronáutica: Será la Unidad Administrativa Especial
43 de Aeronáutica Civil (o la entidad que la sustituya en sus funciones),
44 entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de
45 Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

1 independiente. La UAEAC es el resultado de la fusión del Departamento
2 Administrativo de la Aeronáutica Civil (DAAC) y el Fondo Aeronáutico
3 Nacional (FAN). Por consiguiente, si en algún documento aún aparecen
4 referencias a tales denominaciones, aquellas deberán siempre entenderse
5 como alusivas a la UAEAC.
6

7 Las definiciones están de acuerdo a lo señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos
8 Aeronáuticos de Colombia (RAC).
9

10 **1.4. OBJETO**

11

12 Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría
13 técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras
14 derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones
15 obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación
16 asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *“la*
17 *administración, operación y explotación económica del área concesionada del*
18 *aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de*
19 *Calli”*.
20

21 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

22

23 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
24 especializadas de interventoría administrativa, técnica, social, ambiental, predial,
25 financiera y jurídica a las siguientes actividades y en desarrollo del objeto del
26 presente contrato el Contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones:
27

- 28 a) Verificación técnica de los planos constructivos de detalle (Estudio y Diseños
29 Fase 3) elaborados por el Concesionario los cuales deben cumplir con las
30 especificaciones, calidades y cantidades mínimas estipuladas en el programa
31 de diseño y ejecución dispuesto en el Anexo C del Otrosí No. 1 del Contrato de
32 Concesión.
- 33 b) Control topográfico de obra.
- 34 c) Obras Modernización del Terminal Nacional.
- 35 d) Obras Ampliación del Terminal Internacional.
- 36 e) Urbanismos y Accesos.
- 37 f) Obras de Plataformas y Calles de Rodaje.
- 38 g) Obras para la Reubicación de la Estación de Bomberos (SEI/SAR).
- 39 h) Obras de Certificación del Aeropuerto.

- 1 i) Control técnico de calidad, siso y ambiental.
- 2 j) Suscripción del Certificado de Avance de Obras.
- 3 k) Diligenciamiento del libro de actas elaboradas en el Comité de Seguimiento.
- 4 l) Elaboración del archivo con todos los documentos que se generen durante la
- 5 ejecución de las obras.
- 6 m) Seguimiento al cronograma del Plan de Obras presentado por el concesionario.
- 7 n) Construcción y adecuación del campamento de Interventoría.
- 8 o) Permisos Ambientales.
- 9 p) Manejo de los recursos del patrimonio autónomo.
- 10 q) Verificar y asegurar que el Concesionario cumpla con todos los procedimientos
- 11 y normativas establecidas en materia ambiental previo al inicio de las obras.
- 12 r) Y las demás actividades que se establezcan en el Contrato de Interventoría.

13 El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en
14 los Anexos en especial el relativo a “Metodología y Plan de Cargas”, así como los
15 siguientes objetivos generales:
16

- 17 a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la
- 18 gestión administrativa del Contrato de Concesión del Aeropuerto Alfonso
- 19 Bonilla Aragón de Palmira, así como del Contrato de Interventoría, que
- 20 pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de
- 21 Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de
- 22 coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y
- 23 archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de
- 24 correspondencia y documentación del proyecto, y la entrega de informes
- 25 mensuales del estado de las obras.
- 26
- 27 b) **GESTIÓN TÉCNICA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
- 28 medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación
- 29 de procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del
- 30 Concesionario en el área técnica durante la ejecución de las actividades
- 31 relacionadas con las obras establecidas en el Otrosí No. 1 del Contrato de
- 32 Concesión. Al igual que la emisión de conceptos técnicos que se requieran o se
- 33 soliciten.
- 34
- 35 c) **GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con
- 36 la supervisión del contrato en aspectos financieros entre el concesionario y la
- 37 Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la supervisión y auditoría del

- 1 manejo de los recursos correspondientes a las subcuentas de la fiducia creada
2 por el Concesionario por concepto de las vigencias de la Nación, recursos
3 propios de la UAEAC, interventoría y proporción ingresos no regulados; así
4 como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributarias
5 necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
6
- 7 d) **GESTIÓN JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la
8 verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales,
9 sancionatorios, regulatorios y legales relacionados con el contrato de concesión
10 y Otrosíes del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, así como apoyar
11 a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se
12 susciten en el desarrollo de dichos contratos.
13
- 14 e) **GESTIÓN AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la
15 coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el
16 apoyo y seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo
17 ambiental, la licencia ambiental del contrato y las obras, tendientes a propiciar
18 que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para
19 minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de
20 acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el
21 Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional
22 de Licencias Ambientales (ANLA) y Corporación del Valle del Cauca.
23
- 24 f) **GESTIÓN SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar
25 el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales
26 contenidas en el contrato, así como apoyar las obligaciones sociales
27 relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y
28 mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución de las obras.
29 Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al
30 usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones,
31 quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto, realizar el
32 manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la
33 normativa aplicable con las comunidades de la zona de influencia del
34 aeropuerto.
35
- 36 g) **GESTIÓN PREDIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el
37 control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea
38 requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del
39 cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión
40 predial.
41
- 42 h) **GESTIÓN DE SEGUROS:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en
43 asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones
44 relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y
45 garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y

1 oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las
2 obligaciones y etapas del contrato de concesión.

3
4 i) **GESTION DOCUMENTAL:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y
5 gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo,
6 seguimiento y control.

7
8 j) **GESTIÓN DE RIESGOS:** Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el
9 interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo y
10 ejecución de las obras estipuladas en el Otrosí No. 1 del Contrato de
11 Concesión, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos
12 de gestión o desarrollo de las soluciones.

13
14 Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnostico Estratégico, el
15 interventor hará un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el
16 Contrato de Concesión. De no existir dicha matriz, deberá elaborarla con
17 estricta sujeción al contrato y documentos correspondientes, en el cual se
18 logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el diagnostico
19 estratégico que se presente.

20
21 El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de
22 acuerdo con la ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los
23 principales riesgos del contrato.

24
25 El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que
26 le permita tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los
27 antecedentes y eventos de ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual
28 deberá considerar los lineamientos que para tal efecto presente la Agencia.

29
30 El interventor deberá alertar tanto a la Agencia como al concesionario frente a
31 la posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan
32 considerar medidas de mitigación.

33
34

35 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO** 36 **DE INTERVENTORÍA**

37
38 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive
39 de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables,
40 en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos
41 reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y
42 demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten
43 pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en
2 cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I,
3 Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o
4 reglamente.

5
6 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,
7 que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así
8 como por el Decreto 1510 de 2013.

9
10 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se
11 efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección
12 abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

13
14 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la
15 modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la
16 que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

17
18 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de
19 selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección
20 mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2
21 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

22
23 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las
24 entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos
25 de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o
26 proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control,
27 supervisión e interventoría.

28 29 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

30
31 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
32 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
33 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo
34 estructura plural. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se
35 presentan como estructura plural a través de consorcio, unión temporal, o cualquier otra
36 forma de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de
37 1993.

38 39 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

40 41 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

42
43 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de
44 las circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de
45 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la

1 Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás
2 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para
3 contratar con la Agencia.

4
5 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
6 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la
7 Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

8

9 **CONFLICTOS DE INTERES**

10

11 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier
12 circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia
13 Nacional de Infraestructura o con el concesionario a los que el participante le haría
14 interventoría en el caso de resultar adjudicatario o sus subcontratistas destinados a la
15 ejecución de las obras contempladas en el otrosí 01.

16

17 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar
18 una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por
19 tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o
20 indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un
21 conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e
22 igualdad, o los principios de la función administrativa.

23

24 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos
25 integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de
26 conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la
27 interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del
28 concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del
29 presente proceso de selección.

30

31 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario
32 Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del
33 Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes
34 términos:

35

36 **"ARTICULO**

37 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o*
38 *grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de*
39 *interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra*
40 *manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una*
41 *sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*
42 *representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad*
43 *o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de*
44 *la participación.*

45

1 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real*
2 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo*
3 *grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se*
4 *demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia*
5 *que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la*
6 *Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
7 *probatorios.*

8
9 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción*
10 *o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
11 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra*
12 *o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos*
13 *similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

14
15 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un*
16 *“grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”*

17
18 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
19 interés cuando se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo
20 de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el
21 ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
22 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

23
24 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en
25 conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con
26 su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
27 contratos.

28
29 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre
30 del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

31
32 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
33 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades,
34 incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni
35 su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran
36 incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en
37 procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de
38 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte
39 de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea
40 superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto
41 en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la
42 estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso
43 de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se
44 encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4)
45 no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o

1 cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
2 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 1** (Carta de
3 Presentación de la Propuesta).

4
5 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo
6 corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia
7 de cualquier conflicto de interés.

8 9 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

10
11 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos,
12 relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será
13 responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del
14 Concurso de Méritos Abierto.

15 16 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

17
18 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
19 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números
20 telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea
21 transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
22 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de
23 denuncias de la secretaria, en el portal de
24 internet:<http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
25 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

26 27 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

28
29 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia
30 convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente
31 proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica
32 de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación
33 www.colombiacompra.gov.co.

34 35 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

36
37 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no
38 haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda
39 influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la
40 ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del
41 contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
42 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

43
44 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
45 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los

1 proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y
2 documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las
3 consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual
4 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior,
5 puesto que la asunción de riesgos debe ser tomada en cuenta por los proponentes en la
6 valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011, la
7 guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
8 contrato.

9

10 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han
11 considerado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente
12 numeral.

13

14 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

15

16 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
17 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
18 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
19 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

20

21 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
22 hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
23 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

24

25 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
26 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
27 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

28

29 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
30 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes
31 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la
32 Agencia para corroborar tales afirmaciones.

33

34 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

35

36 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
37 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a
38 las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

39

40 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de
41 Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información
42 suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta
43 entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en
44 cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
45 conocimiento de las autoridades competentes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013.

Los recursos presupuestados para la Interventoría se encuentran dentro del Compromiso de Vigencias Futuras No. 11413 de fecha 31 de Diciembre de 2013 con Autorización No.204413, correspondiente a los recursos de vigencias futuras de la Nación para los años 2014, 2015 y 2016, tiempo programado para la ejecución de las obras correspondientes al Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión 058-CON-20000.

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.541.634.245,00), precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA.

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

2. CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

1 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No.XXXXXXX del XXXX
2 de XXXXXX de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto
3 de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de
4 interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

5

6 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.**

7

8 A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá
9 consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la
10 Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP
11 www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos
12 señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

13

14 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
15 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link:
16 <ftp://ftp.ani.gov.co/vjvgccm0042014%20Interventoria%20Cali/>

17

18 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

19

20 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto
21 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el
22 término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la
23 administración lo considere conveniente, en términos de ley.

24

25 **2.5. CRONOGRAMA.**

26

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 16 de mayo de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 23 de mayo de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 5 de junio de 2014 de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	5 de junio de 2014
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	10 de junio de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones	Hasta el 13 de junio de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Definitivo	
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 18 de junio de 2014
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 19 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	20 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 24 de junio hasta el 4 de julio de 2014
Publicación del informe de evaluación	7 de julio de 2014
Traslado del informe de evaluación	Del 8 al 10 de julio de 2014
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	15 de julio de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	16 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación

1

2

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

3

4

5

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

6

7

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

8

9

10

11

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

12

13

14

15

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

16

17

18

19

20

2.7. CORRESPONDENCIA.

21

22

Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

23

24

25

Agencia Nacional de Infraestructura

1 Vicepresidencia Jurídica
2 Gerencia de Contratación
3 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
4 Bogotá D.C., Colombia
5 Fax: (+ 57 1) 3240800

6 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-04-2014

7 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración
8 de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente dirección:
9 vjvgccm042014@ani.gov.co

10

11 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
12 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

13

14 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
15 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
16 electrónico.

17

18 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
19 de la Agencia.

20

21 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

22

23 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
24 conocer a través del SECOP.

25

26 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

27

28 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
29 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
30 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto
31 para tal fin, no tendrán la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo
32 caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

33

34 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
35 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
36 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
37 previamente atendidas por la Agencia.

38

39 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
40 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
41 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

42

43 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
44 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
45 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada y
46 adicionalmente deberá ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un
47 formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el

1 propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas
2 por los Proponentes).

3
4 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
5 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
6 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

7
8 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
9 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
10 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y
11 contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
12 previstas en el cronograma.

13
14 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
15 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o
16 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto
17 a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento
18 aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las
19 decisiones de la Agencia.

20

21 **2.9. MODIFICACIONES ALPLIEGO**

22

23 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
24 Decreto 1510 de 2013.

25

26 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
27 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean
28 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes
29 para la formulación de su Propuesta.

30

31 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
32 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

33

34 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a los
35 Proponentes.

36

37 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

38

39 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez
40 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para
41 que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las
42 4:30 de la tarde del último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en
43 la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil
44 establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

45

46 En el caso que se presenten observaciones al informe de evaluación, la Agencia las
47 revisará y tomará una decisión definitiva a más tardar en la audiencia de adjudicación.

48

49

1 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

2

3 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
4 fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

5

6 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

7

8 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
9 cualquier otra persona.

10

11 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
12 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la
13 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a
14 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
15 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
16 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
17 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
18 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán
19 ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por
20 apoderados, debidamente facultados.

21

22 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
23 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
24 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
25 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
26 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno
27 de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
28 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité
29 Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo
30 para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

31

32 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
33 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
34 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
35 selección.

36

37 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
38 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
39 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
40 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
41 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
42 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas,
43 dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
44 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
45 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
46 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

47

1 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de
2 elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la
3 oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
4

5 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
6 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
7 consistencia de la oferta económica. La Agencia realizará un receso de la audiencia para
8 analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la
9 consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará
10 conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013,
11 verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal
12 y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la
13 disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la
14 consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta
15 económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones
16 que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de
17 acuerdo con el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto.
18

19 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
20 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que
21 la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada
22 por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al
23 valor señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de
24 acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de
25 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems
26 relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones,
27 y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones
28 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se
29 rechazará.
30

31 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad
32 no sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre
33 incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la
34 propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el
35 segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los
36 numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
37

38 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
39 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo
40 con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y
41 el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
42

43 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación
44 a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
45

46 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
47 Méritos.
48
49

1 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

2

3 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
4 méritos abierto, en los siguientes casos:

5

6 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

7

8 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

9

10 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

11

12 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
13 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

14

15 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a
16 ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer
17 lugar.

18

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

3. CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 8.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el

1 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
2 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
3 previos, el pliego o sus formularios y anexos.
4

5 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
6 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
7 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
8 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura
9 plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
10 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero
11 de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
12 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
13

14 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los
15 proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ
16 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.
17

18 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

19

20 Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley
21 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y
22 detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las
23 Propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en
24 documento separado del resto de la propuesta, marcado como propuesta alternativa
25 técnica.
26

27 Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el proponente, se podrán
28 incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto del presente
29 Concurso. En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción
30 de la alternativa presentada, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones
31 detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la Licitación, en especial
32 a la minuta del Contrato, de tal manera que se exprese de manera completa y
33 detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el
34 Contratista. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los
35 documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando,
36 con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las
37 razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, iguales o
38 mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente previstas en este
39 Pliego y sus anexos.
40

41 En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al proponente de la
42 obligación de presentar una propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a
43 todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la
44 Adjudicación a la aceptación de las alternativas o excepciones que haya presentado.
45

46 Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se adjudicará el proceso
47 teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en

1 un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga
2 una “propuesta alternativa” de la Propuesta que gane la Licitación.
3 En tal caso, se podrá aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que
4 el Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta
5 básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa
6 únicamente cuando con ello no se afecten los principios de selección objetiva,
7 transparencia e igualdad en la contratación pública.

8
9 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

10
11 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir
12 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
13 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
14 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
15 ampliación de los plazos del proceso de selección.

16
17 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

18
19 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
20 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

21
22 El proponente presentará los sobres así:

- 23
24
- Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
 - Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
 - Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.
- 25
26
27
28
29
30
31

32 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A,y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
33 que únicamente debe constar la siguiente información:

34
35 **a. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-04-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético) _____

1 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (Copia, medio magnético) _____

2 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original _____

3

4 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
5 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

6

7 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
8 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
9 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y
10 formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word,
11 versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en
12 físico.

13

14 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna
15 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

16

17 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
18 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

19

20 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
21 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
22 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

23

1 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
2 original.

3

4 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

5

6

7

- Sobre 1. El sobre debe contener:

8

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones

9

10

2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;

11

12

13

3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

14

15

16

4. Pacto de transparencia. Formato 1;

17

18

5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.

19

20

21

22

6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

23

24

25

26

7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.

27

28

8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la estructura plural que sea extranjero.

29

30

31

9. El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

32

33

34

10. El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio"

35

36

37

11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.

38

39

40

12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.

41

42

43

13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

44

45

46

14. El formato 5 por el cual se acredita la capacidad financiera y organizacional.

47

48

15. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 8 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 8 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 8 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los

1 valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en
2 cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las
3 conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del
4 contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

5

6 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

7

8 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
9 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
10 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

11

12 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
13 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
14 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
15 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
16 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
17 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

18

19 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
20 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

21

22 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

23

24 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

25

26 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
27 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
28 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de
29 evaluar la Propuesta.

30

31 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
32 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,
33 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la
34 revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los
35 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
36 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
37 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
38 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

39

40 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
41 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
42 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
43 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
44 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993."

45

46 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 47 **PROPUESTAS**

48

1 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
2 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
3 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
4

5 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
6 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.
7

8 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de
9 los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.
10

11 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
12 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
13 que tal declaratoria quede en firme.
14

15 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**
16

17 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007y en concordancia con lo
18 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
19 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
20 siguientes reglas:
21

22 **a.** Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.
23

24 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
25 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
26 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
27 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
28

29 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
30 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
31

32 **b.** Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
33

34 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
35 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas,
36 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
37 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los
38 proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
39 solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
40

41 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
42 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
43

44 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
45 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
46 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o
47 fax para tal fin.
48

1 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
2 habilitantes cuando:
3

- 4 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la
5 fecha de presentación de las ofertas
- 6 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación
7 de la oferta;
- 8 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
9 proponente y busque mejorar la oferta.

10
11 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**
12

13 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que
14 por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
15

- 16 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
17 condición o modalidad.
18
- 19 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
20 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
21
- 22 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
23 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
24
- 25 d) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
26 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
27
- 28 e) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no
29 llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
30 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
31
- 32 f) En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de
33 elegibilidad no venga firmada por la persona debidamente facultada para ello , y/o el
34 valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o
35 no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
36 mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones, y/o supere el factor
37 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros
38 costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
39 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
40 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
41
- 42 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
43 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan
44 la selección objetiva.
45
- 46 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
47 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
48 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de

- 1 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
2 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
3 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
4 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
5 personas naturales.
6
- 7 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
8 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
9 ley.
10
- 11 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
12 conflicto de interés.
13
- 14 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
15 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de
16 condiciones.
17
- 18 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
19 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
20 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
21 Unión Temporal.
22
- 23 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
24 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
25 sanción que implique inhabilidad vigente.
26
- 27 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
28 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
29
- 30 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
31 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
32 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
33 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
34 origen.
35
- 36 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
37 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
38 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
39 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
40
- 41 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
42 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
43 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
44 de adjudicación.
45
- 46 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
47 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
48 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
49 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

- s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las excepción indicadas en este pliego.
- t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de Transparencia contenida en el Formato 1.

3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre

- 1 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos
2 a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
3 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
4 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
5 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones)
6 para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
7 pertinentes.
8
- 9 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
10 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
11 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
12 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
13 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
14 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
15 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
16 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
17 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
18 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
19 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
20 legalizada de conformidad con las normas vigentes.
21
- 22 c. Legalizaciones.
- 23 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
24 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
25 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
26 la Consularización o la Apostilla.
- 27 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
28 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad
29 requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo
30 establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- 31
- 32 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
33 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
34 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficialmente
35 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En
36 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
37 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la
38 traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero
39 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
40
- 41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
42 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
43

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente

1 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que
2 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510
3 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes
4 extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán
5 acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente
6 relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de
7 transporte. Con ocasión de la expedición del Decreto 1510 de 2013, la acreditación de los
8 requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
9 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte
10 pertinente del pliego para estos efectos.

11
12 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
13 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el
14 Formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural
15 deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el
16 Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del
17 proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del
18 presente proceso, será causal de rechazo.

19
20 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
21 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto
22 1510 de 2013 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los
23 requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del
24 diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la
25 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar
26 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el
27 presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros
28 de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2
29 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal
30 del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
31 fiscal (según corresponda).

32
33 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
34 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
35 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
36 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
37 representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y
38 las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación
39 del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen
40 del proponente o del miembro de la estructura de la estructura plural en la que se señale la
41 imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal
42 expresa.

43 44 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

45
46 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
47 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
48 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
49 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes

1 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
2 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
3 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
4 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
5 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
6

7 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
8 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
9

10 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

11
12 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
13 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
14 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta
15 bajo una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de
16 identidad.
17

18 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
19 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por
20 una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el
21 Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula
22 profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis
23 (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
24

25 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
26 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso
27 habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.
28

29 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
30 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.
31

32 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

33
34 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
35 **COLOMBIA**
36

37 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal
38 en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por
39 la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.
40

41 La existencia y representación legal
42

43 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
44 suscripción del contrato
45

46 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
47

48 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
49 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

1
2 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
3 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
4 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia
5 general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
6 obligada a inscribirse en el RUP.

7
8 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
9 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
10 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
11 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se
12 deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del
13 órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del
14 contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso
15 de resultar adjudicatario.

16
17 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
18 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
19 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
20 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
21 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría. Este compromiso deberá
22 reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

23
24 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
25 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
26 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
27 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

28
29
30 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO**
31 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

- 32
33 • PERSONAS NATURALES

34
35 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
36 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
37 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
38 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
39 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

40
41 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
42 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
43 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
44 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
45 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
46 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
47 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
48 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura

1 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación,
2 consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

3
4 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
5 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
6 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
7 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
8 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
9 plural.

10
11 • PERSONAS JURIDICAS

12
13 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
14 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
15 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
16 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
17 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
18 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
19 siguientes.

20
21 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
22 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
23 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
24 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
25 mínimo los siguientes aspectos:

- 26
27 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
28
29 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
30 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si
31 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
32 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
33 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
34 de resultar adjudicatario.
35
36 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
37 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
38 (5) años más.

39
40 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
41 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y
42 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y
43 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

44
45 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
46 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
47 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
48 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
49 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la

1 información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá
2 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
3 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
4 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente
5 numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
6 que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular
7 a la sociedad, si las hay
8
9 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
10 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
11 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá
12 figurar en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos
13 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas
14 para comprometer a la sociedad.
15
16 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
17 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
18 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
19 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
20 pliego de condiciones).
21
22 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
23 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
24 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
25 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
26
27 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
28 presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general para efectuar
29 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
30 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad
31 en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto
32 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
33 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
34 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
35 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
36 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
37 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de
38 la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
39
40
41 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
42 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
43 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso
44 de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
45 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
46 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
47 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
48 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura
49 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente

1 Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
2 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
3 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
4 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o
5 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
6 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular
7 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

8

9 ESTRUCTURAS PLURALES

10

11 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
12 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

13

14 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada
15 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes
16 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
17 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
18 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
19 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción
20 y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los
21 términos previstos en el presente pliego de condiciones.

22

23 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
24 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
25 común(es).

26

27 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
28 igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

29

30 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el
31 presente pliego de condiciones.

32

33 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
34 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
35 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
36 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
37 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
38 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

39

40 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
41 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
42 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
43 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
44 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
45 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
46 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
47 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
48 propuesta y en el contrato.

49

1 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
2 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
3 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal,
4 durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
5 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que
6 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
7 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante
8 el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de
9 que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
10 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

11
12 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
13 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
14 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
15 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se
16 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
17 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
18 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
19 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
20 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
21 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
22 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
23 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
24 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
25 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
26 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
27 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión
28 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

29
30 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
31 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual
32 se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de
33 condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

34

35 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

36

37 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
38 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que la actividad
39 económica reportada bajo el Sistema CIU que certifique la Cámara de Comercio
40 correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.

41

42 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la
43 UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y
44 en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a
45 continuación:

46

Clasificación UNSPSC

Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

1
2

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Cuando se trate de estructuras plurales, cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los formatos 2 y 5, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP y no cuenten con clasificación CIU o UNSPSC, deberán diligenciar los apartes pertinentes en el formato N° 2, en el cual manifiesten que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las anteriormente descritas.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

1 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**
2 **PARAFISCALES**

3
4 **PERSONAS JURÍDICAS**

5
6 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
8 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
9 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
10 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
11 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
12 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
13 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago
14 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que
15 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
16 obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de
17 seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

18
19 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
20 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

21
22 **PERSONAS NATURALES**

23
24 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
25 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
26 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
27 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
28 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
29 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
30 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
31 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
32 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

33
34 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de
35 la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no
36 pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

37
38 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá
39 aportar el anexo aquí exigido.

40
41 **4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y**
42 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

43
44 El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá
45 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría
46 General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

47
48
49

1 **4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

2

3 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
4 reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el
5 Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

6

7 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

8

9 La ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de
10 establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural,
11 o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos
12 con las entidades públicas.

13

14 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

15

16 Para garantizar los términos de la propuesta cada proponente deberá incluir en la propuesta
17 una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes
18 del Decreto 1510 de 2013.

19

20 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
21 certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la
22 garantía según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5.

23

24 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
25 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
26 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
27 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la
28 garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo
29 dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su
30 vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
31 propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del
32 contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
33 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

34

35 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
36 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
37 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

38

39 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
40 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

41

42 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
43 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

44

45 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
46 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto
47 1510 de 2013.

48

1 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
2 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de
3 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a
4 causar.

5
6
7

4.13. CAPACIDAD FINANCIERA

8
9 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores
10 establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del
11 RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho
12 registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2
13 y 5, según corresponda del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar
14 suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del
15 proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un
16 contador público.

17
18 Dichos Formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
19 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los
20 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido
21 tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su
22 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el
23 órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

24
25 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
26 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de
27 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y
28 DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de
29 los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados
30 en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los
31 mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

32
33 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
34 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

35
36 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros,
37 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

38
39 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus
40 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
41 (80%).

42
43 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de estructura plural todos
44 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.
45 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón
46 de cobertura de intereses.

47
48 CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en
49 cuenta los siguientes requisitos:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

- El Proponente debe acreditar como mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.

- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

4.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

4.14. EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.

- 1 b. Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general
2 así:
3
4 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en
5 proyectos de Infraestructura de Transporte
6 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la
7 experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del
8 presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
9 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia
10 solicitada en la viñeta anterior.
11 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la
12 estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de
13 supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
14 Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del
15 Presupuesto Oficial del proceso, para efectos de la acreditación de la
16 se tomaran los valores expresados en SMMLV.
17

18 **Nota:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes,
19 para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100%
20 del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos
21 relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que
22 cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría
23 en proyectos de Infraestructura de Transporte.

24 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que
25 hayan iniciado y terminado, o se encuentren en ejecución durante el período
26 comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de
27 méritos.

28
29 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
30 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se
31 acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los
32 respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la
33 experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de
34 mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a
35 satisfacción.

36 En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de
37 la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación,
38 los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 6.

39
40 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
41 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en

1 forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura
2 plural y al valor del contrato.
3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
4 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del
5 país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que
6 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes
7 deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
8 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las
9 mismas.

10

11 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
12 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
13 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
14 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
15 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii)
16 objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de
17 liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica).
18 Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
19 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los
20 mismos:

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

- a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acta administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de

1 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
2 respectivo contrato.
3
4 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
5 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura,
6 la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá
7 ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
8
9 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
10 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
11 contractual de primer orden con el ente contratante.
12
13 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
14 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
15 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
16 públicas o con organismos multilaterales.
17
18 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en
19 proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea
20 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado
21 al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
22
23 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente
24 con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el
25 efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de
26 inhabilidad o incompatibilidad, o conflictos de interés en los términos del presente pliego
27 de condiciones.
28
29 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados
30 para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las
31 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
32
33 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
34 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el
35 promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
36
37 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite la experiencia
38 general, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
39
40 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
41 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
42
43 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA
44 MATRIZ DEL PROPONENTE
45

1 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural)
2 podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio
3 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que
4 la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una
5 estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener
6 una situación de control.

7

8 El Proponente (o los miembros de una estructura plural) deberá acreditar la situación de control
9 de la matriz de la siguiente manera:

10

11 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o
12 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
13 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) si
14 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una estructura plural) es extranjero,
15 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
16 de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz,
17 si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
18 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un
19 documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción,
20 siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3)
21 mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
22 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control
23 descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
24 representantes legales del Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la
25 sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que
26 expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual
27 se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de
28 declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
29 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
30 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
31 involucradas. En el caso aquí previsto, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo
32 3) y adjuntarla a la Propuesta.

33

34 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
35 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
36 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación
37 del contrato de interventoría.

38

39

40

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.

- 1 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente
 2 técnico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con
 3 excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.
 4
- 5 f) Valor: El valor mínimo de **cada contrato será el veinte (20%)** del valor del
 6 presupuesto oficial expresado en SMLMV.
 7
- 8 i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a
 9 continuación.
 10

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

- 11
- 12 j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como **máximo**
 13 **NOVECIENTOS (900) puntos** únicamente a los primeros CUATRO (4)
 14 contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato
 15 adicional.
 16
- 17 k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán
 18 los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y
 19 obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por
 20 parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción
 21 y/o liquidación.
 22
- 23 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto
 24 y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor
 25 que se acredite a la fecha de cierre del presente concurso, como pagado en los
 26 respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la
 27 experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe
 28 ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de
 29 recibo parcial a satisfacción
 30

31 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica
 32 aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 33 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato
 34 7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- 35 Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos
 36 que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga
 37 en consideración los contratos que se presenten superando el máximo
 38 permitido.
- 39 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras
 40 plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en

1 cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
2 que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

3 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente
4 numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto
5 de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el
6 contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
7 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus
8 Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la
9 entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

10 La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará
11 mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado
12 de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales
13 deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
14 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la
15 participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o
16 alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de
17 liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus
18 reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información
19 exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes
20 documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

21 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento,
22 y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
23 liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en
24 caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
25 terminación y/o el acta de recibo final;

26 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
27 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
28 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas
29 fueron terminadas.

30 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f)
31 del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales
32 de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el
33 pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

34 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
35 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán
36 también adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la
37 entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
38 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación
39 del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
40 participación y acompañada de una declaración suscrita por el
41 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual
42 se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura
43 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

1 En todo caso no será válida la presentación del documento de
2 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la
3 sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura
4 plural anterior.

5 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se
6 hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia
7 Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los
8 documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
9 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 7 podrá ser
10 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

11 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la
12 acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en
13 ejecución por un contratista en virtud de una relación contractual de primer
14 orden con el ente contratante.

15 Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán
16 válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas,
17 organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
18 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
19 organismos multilaterales

20 El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de
21 cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
22 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
23 valor total del Contrato.

24 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no
25 incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de
26 moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el
27 documento respectivo.

28 Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia
29 específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su
30 inicio.

31 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos
32 planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o
33 contengan.

34

35 **5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN** 36 **ASISTENTE TÉCNICO**

37

38 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá
39 acreditar un contrato de los requeridos para la “experiencia específica” a través de un
40 asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con
41 los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el

1 asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia
2 específica.

3
4 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través
5 de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin
6 perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la
7 acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de
8 condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación
9 con el proponente.

10
11 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de
12 contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo
13 perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato
14 de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e
15 irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor
16 al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no
17 disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

18
19 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
20 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
21 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del
22 interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a
23 desarrollar.

24
25 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las
26 previsiones necesarias y suficientes para:

27
28 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente
29 como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se
30 compromete a desarrollar.

31
32 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes
33 del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

34
35 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este
36 no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie
37 actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la
38 autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo
39 asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de
40 acuerdo con lo aquí dispuesto.

41
42 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del
43 asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la
44 asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las
45 cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.

1

2 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su
3 sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del
4 contrato de interventoría.

5

6 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas
7 para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo
8 el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

9

10 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico
11 deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

12

13 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica,
14 que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de
15 interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso
16 de que le sea adjudicado el contrato.

17

18 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo
19 asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

20

21 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente
22 Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la
23 Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será
24 asumido directamente por el proponente o adjudicatario.

25

26 **5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

27

28 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 del Decreto
29 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje
30 máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar
31 a la propuesta debidamente diligenciada.

32

33 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen
34 individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento
35 de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

36

37 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas
38 o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la
39 legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto
40 1510 de 2013.

41

42 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes
43 de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos
44 establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes
45 de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales

1 el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios
2 Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la
3 normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los
4 servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones
5 teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

6
7 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
8 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de
9 su propuesta.

10
11 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la
12 Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

13

14 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de
15 este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la
16 Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado
17 porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal
18 calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de
19 componente nacional que se establece más adelante para la evaluación
20 correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un
21 título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley
22 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

23 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad,
24 deberán señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional
25 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la
26 ejecución del contrato.

27

28 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las
29 propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente
30 nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

31

32 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se
33 calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

34

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional.</p>		

1

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;">0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td style="text-align: center;">30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;">40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de Componente Nacional</td> <td style="text-align: center;">50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
<p>Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.</p>												

2

3 **5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

4

5 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de
6 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de
7 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el
8 artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas
9 obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

10

- 1 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de
2 experiencia específica del proponente.
- 3
- 4 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de
5 apoyo a la industria nacional.
- 6
- 7 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o
8 servicios extranjeros.
- 9
- 10 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 11
- 12 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
13 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de
14 por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el
15 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la
16 Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,
17 socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- 18

19 A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de
20 Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el
21 Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de
22 acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos
23 se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2)
24 condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
25 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de
26 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para
27 cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma
28 citada, hayan acreditado reciprocidad

- 29
- 30 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las
31 condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de
32 su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de
33 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,
34 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la
35 fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique
36 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la
37 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es
38 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que
39 acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
40 discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
41 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o
42 Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la
43 experiencia acreditada en la oferta.
- 44

- 1 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el
2 empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente
3 procedimiento:
4
- 5 Primera Serie.
- 6 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de
7 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se
8 encuentren en condición de empatados.
 - 9 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a
10 menor, con el cual participará en la segunda serie.
- 11
- 12 Segunda Serie.
- 13 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
14 proponentes empatados.
 - 15 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el
16 primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda
17 serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás
18 proponentes.
 - 19 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número
20 mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de
21 manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos
22 (segundo, tercero ...)
- 23
24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a una obra que hace parte del contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario por concepto de las obras derivadas del Otrosí No.1 y modificaciones, tal seguimiento y control deberá garantizar el

1 cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus
2 anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

3
4 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
5 los incumplimientos en las obras derivadas del Otrosí No.1 y sus modificatorios, ya sea parcial o
6 total, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha
7 obligación, implicará que el Interventor será solidariamente responsable con éste de los
8 perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al
9 Interventor. Además de las obligaciones generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo
10 siguiente:

- 11
12 1. Desarrollar la Interventoría de Obra tanto para la verificación del cumplimiento de
13 los requisitos definidos en el Contrato de Concesión y Otrosí No. 1, así como los
14 Planos Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3) a presentar por parte del
15 Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la
16 Interventoría en el sentido que los estudios y diseños cumplan con lo exigido a todo
17 lo largo de la ejecución de las obras y en particular de los requisitos técnicos
18 definidos en el Contrato de Concesión, Anexos, Memorando de Entendimiento y
19 Otrosíes
- 20
21 2. Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos
22 Aeroportuarios, dentro de los treinta (30) primeros días calendarios siguientes a la
23 iniciación del contrato de interventoría y de la entrega al interventor de los Planos
24 Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3) por parte del Concesionario, un
25 Diagnóstico Inicial con las observaciones pertinentes a los Planos Constructivos para
26 la ampliación del Terminal Internacional; con base al proyecto presentado por
27 AEROCALI a través de los Estudios y Diseños Fase 2, aprobado en el plan maestro
28 2012, validado durante el proceso de negociación del Otrosí No. 1.
- 29
30 3. Presentar dentro de los ocho (8) primeros días calendarios siguientes a la iniciación
31 del contrato de interventoría y de la entrega al interventor de los Planos Constructivos
32 (Estudios y Diseños Fase 3) por parte del concesionario un Diagnóstico Inicial con las
33 observaciones pertinentes a los Planos Constructivos para Modernización del
34 Terminal Nacional; con base al proyecto presentado por AEROCALI a través de los
35 Estudios y Diseños Fase 2, aprobado en el plan maestro 2012, validado durante el
36 proceso de negociación del Otrosí No. 1.
- 37
38 4. Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos
39 Aeroportuarios, dentro de los treinta (30) primeros días calendarios siguientes
40 (Diagnóstico inicial) a partir de la entrega de los Planos Constructivos (Estudios y
41 Diseños Fase 3) por parte del Concesionario, las observaciones pertinentes a los
42 Planos Constructivos para las obras de Certificación del Aeropuerto; con base al
43 proyecto presentado por AEROCALI a través de los Estudios y Diseños Fase 2,
44 aprobado en el plan maestro 2012, validado durante el proceso de negociación del
45 Otrosí No. 1.
- 46
47 5. Entregar su concepto a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de
48 Proyectos Aeroportuarios de los Planos Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3)
49 una vez ya se encuentren listos para su respectiva aprobación y así dar inicio a la
50 ejecución de las Obras.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
 - 49
 - 50
 - 51
6. Controlar la ejecución y cumplimiento de las obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión; a cargo del Concesionario y de conformidad con el Contrato de Concesión y particularmente las cláusulas 12.1.3., 12.1.4., y 25.21 del mismo y el Otrosí No. 1
 7. La Interventoría propondrá a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, el modelo de informe a presentar, el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga la Agencia Nacional de Infraestructura.
 8. Entregar informes periódicos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios sobre el avance y cumplimiento de las obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.
 9. Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en las obligaciones contenidas en las cláusulas *DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO TERCER Y VIGESIMO CUARTO* del Otrosí No. 1.
 10. Emitir los Conceptos Técnicos de Diseño y de Obra sobre el Contrato y su ejecución que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
 11. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios y las Entidades reguladoras, fiscalizadoras y de control, en relación con las obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.
 12. Impartir las instrucciones al Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, Anexos, Memorando de Entendimiento y Otrosíes.
 13. Mantener permanentemente informado al Supervisor delegado por la Agencia, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de las obras.
 14. Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario.
 15. Hacer cumplir al Concesionario las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC.
 16. En ausencia de una especificación mínima, velar por que el Concesionario ejecute las Obras y preste los servicios observando como mínimo: (i) las prácticas, métodos y actos comúnmente empleados en la industria internacional de la administración y operación de aeropuertos o (ii) cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en la fecha, el resultado deseado a un costo razonable.

- 1 17. El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo necesario propuesto durante
2 todo el contrato con el fin de lograr un oportuno seguimiento y cumplimiento de las
3 obligaciones contractuales del concesionario, verificando que cualquier modificación
4 sea aprobada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional
5 de Infraestructura.
6
- 7 18. Certificar el avance de ejecución de obra por parte del Concesionario conforme a los
8 "Hitos para Pagos" y al "Cronograma de obras" establecidos en el Anexo D del Otrosí
9 No. 1 del Contrato de Concesión para suscribir con el Concesionario el
10 correspondiente Certificado de Avance y Terminación de Obras.
11
- 12 19. El interventor deberá cumplir las políticas establecidas por la Agencia para el
13 seguimiento y control de las interventorías.
14
- 15 20. El interventor deberá elaborar un reporte quincenal con el estado actual de las obras
16 ejecutadas el cual deberá ser presentado durante los comités de seguimiento acorde
17 a la cláusula Vigésimo Cuarta del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.
18
- 19 21. La Interventoría presentará informes mensuales los primeros cinco (05) días hábiles
20 de cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo preparados para la Vicepresidencia
21 de Gestión Contractual, e informes integrales que deberán enmarcarse en los
22 requisitos del Plan de Trabajo. Los formatos de presentación de informes serán
23 propuestos por la Interventoría a más tardar diez (10) días calendario después de
24 suscrita el acta de inicio y serán aprobados por el Supervisor de la ANI.
25
- 26 22. La Interventoría deberá aplicar su sistema de gestión de calidad a través de la
27 ejecución del plan de calidad para esta Interventoría, el cual deberá ser aprobado por
28 el Supervisor y su gestión hará parte de las responsabilidades del Interventor,
29 requiriéndose especial atención a la gestión documental. La Vicepresidencia de
30 Gestión Contractual – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, podrá presentar
31 observaciones y solicitar aclaraciones sobre el plan de calidad presentado por la
32 interventoría; y de igual forma durante su implementación, las cuales deberán ser
33 subsanadas por el Interventor en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
34
- 35 23. El Interventor tendrá a su cargo las demás obligaciones que se establezcan en el
36 contrato de interventoría.
37

38 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 39 **INTERVENTORIA**

40
41 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
42 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría,
43 en los términos establecidos en el contrato.
44

45 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las
46 respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y
47 específica) en las condiciones previstas en el anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio
48 del contrato.
49
50
51

1 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

2

3 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de
4 Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad
5 vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el
6 plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social
7 permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de
8 ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

9

10 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos
11 de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio
12 de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

13

14 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

15

16 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
17 siguientes obligaciones:

18

19 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la
20 estructura plural.

21

22 Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la
23 estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante
24 todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la
25 nómina del LIDER.

26

27 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
28 el contrato de interventoría.

29

30 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
31 condiciones.

32

33 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

34

35 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

36

37 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones,
38 sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

39

40 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
41 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la
42 fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúen los pagos al interventor, tal como se
43 prevé en el contrato de concesión.

44

45 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
46 quiera que se presenten conflictos entre las partes.

47

48 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

49

1 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2

3 El plazo de ejecución será de Treinta y dos (32) meses desde la fecha de suscripción del
4 acta de inicio y la fecha de finalización estará supeditada a las fechas actuales de
5 terminación de las obras de Inversión Obligatorias, Inversión Voluntarias, Adicionales y de
6 Certificación correspondientes a la obligación contractual del Concesionario dentro del Otrosí
7 No.1 del Contrato de Concesión.

8

9 La suscripción del acta de inicio se encuentra supeditada a la entrega por parte del
10 concesionario de los planos constructivos de detalle (Estudio y Diseños Fase 3) y del
11 inicio de las obras contenidas en el otrosí N° 1 al contrato de concesión, sin que esto genere
12 costos adicionales para la Entidad.

13 NOTA: La ejecución de la INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección estará
14 ligada a la ejecución de las obras contempladas dentro del Otrosí N° 1 del contrato de
15 concesión, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el contrato de
16 INTERVENTORIA producto del presente proceso, será suspendido o terminado
17 anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el
18 interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se
19 generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de
20 conocimiento de los interesados.

21 **6.9. FORMA DE PAGO**

22

23 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
24 integral de este pliego.

25

26 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
27 anticipo para la ejecución del contrato.

28

29 En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el numeral 6.8
30 "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", el pago del valor del contrato se realizará
31 proporcional a los meses y/o días de servicio prestado, teniendo en cuenta el valor ofertado.

32

33 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

34

35 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al
36 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos"
37 que hace parte integral del presente documento.

38

39 **6.11. ACUERDOS COMERCIALES**

40

41 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En
42 consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene
43 Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán
44 tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para
45 estimular la industria nacional.

46

1 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
 2 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
 3 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
 4 Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
 5 Miembros".
 6

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.